

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 53-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la Renuncia interpuesta por el ciudadano **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del dos de mayo del año dos mil diecisiete y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLÓN
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS
Y JUSTICIA

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 68-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en el cargo de Subsecretaria de Estado de la Secretaría de Estado de la Presidencia AD-HONOREM.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley, el Juramento que establece el el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "LA GACETA", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización

ACUERDO No. 74-2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de La Secretaría de la Presidencia.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "LA GACETA", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN